

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de participación para el Proceso Electoral Federal 2003, que suscriben el Partido Político Nacional denominado Convergencia y la agrupación política nacional denominada Encuentro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG42/2003.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ENCUENTRO SOCIAL".

ANTECEDENTES

- I. EN SESION ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA" OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL". POR OTRO LADO, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS DEL PARTIDO EN CITA, SE MODIFICO ENTRE OTROS, LA DENOMINACION DEL INSTITUTO POLITICO COMO "CONVERGENCIA", MODIFICACION APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.
- II. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGO REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS ENCUENTRO SOCIAL, AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES*", APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.
- III. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, CONVERGENCIA INFORMO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19, FRACCION "a", DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE DICHO PARTIDO, CON FECHA VEINTISEIS DEL MISMO MES Y AÑO, REUNIDA SU COMISION POLITICA NACIONAL, SE RATIFICO EL DOCUMENTO FECHADO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRES, DENOMINADO "*ACUERDO DE PARTICIPACION QUE CELEBRAN CONVERGENCIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y ENCUENTRO SOCIAL, AGRUPACION POLITICA NACIONAL*", SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DANTE DELGADO RANNAURO Y JESUS MARTINEZ ALVAREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y POR LOS CIUDADANOS HUGO ERIC FLORES CERVANTES Y ABEL GUEVARA URIBE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL.

CONSIDERANDO

1. QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 34, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEDIANTE

ACUERDOS DE PARTICIPACION CON UN PARTIDO POLITICO, DEBIENDO PRESENTAR DICHO ACUERDO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTICULO 34, PARRAFO 2, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO INV OCADO, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.

2. QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION SUSCRITO A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA Y DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, FUE PRESENTADO EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO DISPONEN LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2 Y 64, PARRAFOS 1 Y 5 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS UTILES Y SE INCORPORA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO UNICO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE RESOLUCION.
3. QUE EL CIUDADANO DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDOS, AL TENOR DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 19, PARRAFO 3, INCISO a) Y EL ARTICULO 45, PARRAFO 2 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTE PARTIDO; Y QUE ASIMISMO, EL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, ES LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL MULTICITADO ACUERDO, COMO LO PRECEPTUAN LOS ARTICULOS 30, FRACCION XIV Y 31, FRACCIONES I Y II DE SUS ESTATUTOS VIGENTES.
4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO i), DEL CODIGO EN COMENTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES: "(...) LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y DISTRITAL, ASI COMO EL DE LOS DIRIGENTES DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS (...);" POR TANTO, SEGUN DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA EN MENCIÓN, SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRAN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE FACULTADAS PARA ELLO.
5. QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL OBJETO MATERIA DE L PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACION, AL TENOR DE SUS CLAUSULAS QUE DISPONEN: **"PRIMERA.-** LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES, CONSERVANDO SU PLENA AUTONOMIA E IDENTIDAD, SE COMPROMETEN A REALIZAR UNA ALIANZA POLITICO-ELECTORAL AL SERVICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES, CON EL PROPOSITO DE CRISTALIZAR UNA VERDADERA FUERZA DE CAMBIO EN EL PAIS; **SEGUNDA.-** 'EL PARTIDO' Y LA 'AGRUPACION' SE COMPROMETEN A DISEÑAR, IMPLEMENTAR, REALIZAR Y EVALUAR CONJUNTAMENTE, TODO TIPO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS QUE TIENDAN A FORTALECER LA IMAGEN Y EL POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO Y DE LA AGRUPACION FRENTE A LA OPINION PUBLICA, ASI COMO EL INCREMENTO SUSTANCIAL DE VOTACION DE CONVERGENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003; **TERCERA.-** LA NATURALEZA, INTENSIDAD, FRECUENCIA Y AMPLITUD DE LAS ACTIVIDADES ALUDIDAS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, DEPENDERAN DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PARA CADA CASO ASIGNEN 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION', DE CONFORMIDAD CON LAS POSIBILIDADES MATERIALES Y CON ACUERDOS ESPECIFICOS QUE CADA ACTIVIDAD REQUIERA; **CUARTA.-** 'LA AGRUPACION' SE COMPROMETE A APLICAR, A TRAVES DE SUS RECURSOS HUMANOS, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACION EN TODO EL PAIS, PARA APOYAR TANTO LAS ACTIVIDADES COMO LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE 'EL PARTIDO' HACIA LOS COMICIOS DEL 2003, ASI COMO A DESARROLLAR ACCIONES ESPECIFICAS DE PROSELITISMO PREVIAMENTE ACORDADAS, CONTANDO EN TODO MOMENTO CON EL APOYO FINANCIERO DE 'EL PARTIDO' PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES; **QUINTA.-** EN LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL QUE MOTIVA EL PRESENTE ACUERDO, SE UTILIZARAN EN LA ESTRATEGIA DE DIFUSION NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NEGOCIACIONES A LAS QUE SE LLEGUE, LOS EMBLEMAS DE 'EL PARTIDO' Y DE 'LA AGRUPACION' CONJUNTAMENTE. ADEMAS, EN AQUELLOS LUGARES DONDE HAYA PROBADA POTENCIALIDAD DE VOTANTES CONVOCADOS POR

'LA AGRUPACION' A FAVOR DE 'EL PARTIDO'; EN LA ESTRATEGIA DE DIFUSION Y CAMPAÑA ELECTORAL AMBOS EMBLEMAS APARECERAN INVARIABLEMENTE DE MANERA CONJUNTA. ESTO DESDE LUEGO SIN DETRIMENTO DE LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO LLEGARA A FORMALIZAR 'EL PARTIDO' CON OTRAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS; **SEXTA.-** 'EL PARTIDO' POSTULARA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE HABRAN DE INTEGRARSE DURANTE EL PROCESO DEL AÑO 2003, A LAS PERSONAS QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE 'EL PARTIDO'; SEAN PROPUESTAS POR 'LA AGRUPACION', EN BASE A SU LEALTAD, RECONOCIDA HONORABILIDAD, CAPACIDAD DE MOVILIZACION E INFLUENCIA SOCIAL Y POR ENDE, VIABILIDAD DE TRIUNFO. EN EL CASO DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN AQUELLOS DISTRITOS ELECTORALES EN DONDE 'LA AGRUPACION' DEMUESTRE QUE EXISTE PROBADA REPRESENTATIVIDAD PARA OBTENER EL TRIUNFO O SUMAR UN NUMERO IMPORTANTE DE SUFRAGIOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECIFICO CELEBRADO PARA TAL EFECTO, MISMO QUE, SIENDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARA OPORTUNAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ATENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34 Y 64 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. 'EL PARTIDO', AL REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DERIVADAS DE ESTE ACUERDO, LO HARA HACIENDO NOTAR EN CADA CASO, LA UNION ENTRE EL PARTIDO Y LA AGRUPACION. EN CUALQUIER CASO, TODA PERSONA QUE SEA POSTULADA POR 'EL PARTIDO' EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA COMPROMETERSE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, A QUE, EN EL CASO DE TRIUNFAR SU CANDIDATURA, PERMANECERA, DURANTE TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL CARGO, COMO INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA A 'EL PARTIDO' EN EL ORGANO LEGISLATIVO DE QUE SE TRATE, O A LOS INTERESES DEL MISMO SI EL CARGO FUESE DENTRO DEL AMBITO EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO;

SEPTIMA.-

'LA AGRUPACION' PROPONDRA ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE 'EL PARTIDO', A LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PROBADA, CONVenga INTEGRAR A SU ESTRUCTURA DIRECTIVA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO REGIONAL Y NACIONAL; **OCTAVA.-** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION' SE COMPROMETEN A PROMOVER LA MAS AMPLIA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2003, A TRAVES DE LA EMISION DE SU VOTO LIBRE Y SECRETO, CONTINUANDO ASI SUS PROPOSITOS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRATICA INTEGRAL EN EL PAIS; **NOVENA.-** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION' ESTABLECEN LOS SIGUIENTES TEMAS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN LA AGENDA LEGISLATIVA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE 'EL PARTIDO' EN LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: 1) ESTRICTA SEPARACION DEL ESTADO Y LA IGLESIA, 2) GARANTIZAR LA EDUCACION LAICA QUE IMPARTA EL ESTADO, 3) REFORMAS A LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO, 4) REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION, EN MATERIA DE EQUIDAD SOBRE LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, 5) ELEVAR Y FORTALECER, EN SU CASO, EN EL RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE SANO, PROTECCION DEL ENTORNO Y VIVIENDA DIGNA, 6) PROMOVER LA CULTURA DE PLENA TOLERANCIA RELIGIOSA; **DECIMA.-** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACION' SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, Y TENDRA APLICACION EN TODO EL PAIS; **DECIMA PRIMERA.-** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESPECIFICACION NO PREVISTA EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SEA NECESARIA PARA EL ALCANCE DE SU OBJETO, SERA ESTRUCTURADA EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS, TANTO DE 'EL PARTIDO' COMO DE 'LA AGRUPACION' Y POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES; **DECIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR VIGENTE EL PRESENTE ACUERDO EL PERIODO QUE VA DEL DIA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003; PUDIENDO QUEDAR SIN EFECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO O CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES EN FORMA JUSTIFICADA ASI LO DESEE, Y LO NOTIFIQUE POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION. FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LOS CIUDADANOS".

6. QUE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES; APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL, SEÑALA EN EL ARTICULO 8, APARTADO 8.3, QUE LAS APORTACIONES DE UNA AGRUPACION PARA LAS CAMPAÑAS POLITICAS DE UN PARTIDO CON EL QUE HAYA SUSCRITO ACUERDO DE PARTICIPACION, DEBERAN REGISTRARSE COMO EGRESOS EN LA CONTABILIDAD DE LA AGRUPACION, SUSTENTANDOSE CON EL RECIBO DE LA APORTACION QUE LE EXTIENDA EL PARTIDO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. POR SU PARTE, EL ARTICULO 12, APARTADO 12.1, SEÑALA QUE LOS INFORMES ANUALES DEBERAN SER PRESENTADOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE. EN ELLOS SERAN REPORTADOS LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DEL INFORME.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "ENCUENTRO SOCIAL", REUNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO GENERAL PROPONE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 34, PARRAFO 2; 64, PARRAFO 1; 83, PARRAFO 1, INCISO p); Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS g) Y z), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL SEÑALADO ORGANO MAXIMO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, SUSCRITO POR EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ENCUENTRO SOCIAL", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- EL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" DEBERA INFORMAR A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LAS APORTACIONES QUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE, QUE EN SU CASO LE TRANSFIERA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ENCUENTRO SOCIAL".

TERCERO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ENCUENTRO SOCIAL", E INSCRIBASE EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE AL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarán en las casillas electorales durante

la jornada electoral federal del 6 de julio de 2003, y por el que se instruye a los secretarios de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, contabilicen en un formato ex profeso para ello a los ciudadanos que acudan a ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral del 6 de julio del año 2003, en secciones afectadas por modificaciones al marco geoelectoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG43/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE, EN SU CASO, CONTABILICEN EN UN FORMATO EX PROFESO PARA ELLO A LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN SECCIONES AFECTADAS POR MODIFICACIONES AL MARCO GEOELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
3. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS J), LL) Y Z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APROBAR LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES Y LAS DEMAS SEÑALADAS EN ESTE CODIGO.
4. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 155, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES SON LAS RELACIONES ELABORADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CONTIENEN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN EL PADRON ELECTORAL, AGRUPADAS POR DISTRITO Y SECCION, A QUIENES SE HA EXPEDIDO Y ENTREGADO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 161, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA DEBEN CONTENER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y SECCION ELECTORAL.
6. QUE EL ARTICULO 118, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL SEÑALA QUE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR MANDATO CONSTITUCIONAL, SON LOS ORGANOS ELECTORALES FORMADOS POR CIUDADANOS, FACULTADOS PARA RECIBIR LA VOTACION Y REALIZAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES EN QUE SE DIVIDAN LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES.
7. QUE EL ARTICULO 121 DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA INSTALAR Y CLAUSURAR LA CASILLA EN LOS TERMINOS DE ESTE CODIGO, RECIBIR LA VOTACION, EFECTUAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA VOTACION, PERMANECER EN LA CASILLA DESDE SU INSTALACION HASTA SU CLAUSURA Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERAN ESTE CODIGO Y DISPOSICIONES RELATIVAS.

8. QUE EN ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE LLEVARON A CABO TRABAJOS QUE AFECTARON AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL, EN PARTICULAR A LOS LIMITES MUNICIPALES DE ACUERDO A LOS MANDATOS DE LOS CONGRESOS LOCALES, POR TANTO SE HACE NECESARIO INCORPORAR EN LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES INVOLUCRADAS LAS LEYENDAS "ACTUALIZADO" (CIUDADANO NOTIFICADO QUE ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS), "LOCALIZADO" (CIUDADANO NOTIFICADO QUE NO ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS) Y "NO NOTIFICADO" (CIUDADANO NO LOCALIZADO EN LA VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA) EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS.
9. QUE EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, LA ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y A LA CARTOGRAFIA ELECTORAL RESPECTO A LA MODIFICACION DE LIMITES TERRITORIALES, CREACION DE NUEVOS MUNICIPIOS Y CRECIMIENTO DE LAS SECCIONES ELECTORALES, LO CUAL HA REPRESENTADO PARA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES UNA PROBLEMÁTICA, EN FUNCION DE QUE ESTA CONLLEVA NO SOLO LA AFECTACION AL MARCO CARTOGRAFICO, SINO LA ACTUALIZACION AL PADRON ELECTORAL Y POR ENDE LA CREDENCIALIZACION DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS.
10. QUE CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR ESTA SITUACION, SE DIO INICIO AL OPERATIVO DE VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS AFECTADOS DE LA MODIFICACION DE LOS DATOS GEOELECTORALES DE SU CREDENCIAL Y LA NECESIDAD DE ACUDIR AL MODULO A REGULARIZAR SU SITUACION REGISTRAL. SIN EMBARGO, SE PREVE LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTAN CIUDADANOS QUE NO EFECTUEN SU TRAMITE DE ACTUALIZACION.
11. QUE COMO PARTE DE LAS EXPECTATIVAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 2003, SE VISLUMBRA LA POSIBILIDAD DE CAPTAR A TODOS LOS CIUDADANOS QUE EL 6 DE JULIO DE 2003 ACUDAN A VOTAR A LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES AFECTADAS POR ALGUNA MODIFICACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL. LO CUAL PERMITIRA EFECTUAR UN ANALISIS EN RELACION CON LA INFORMACION CAPTADA PARA CADA CIUDADANO DURANTE EL OPERATIVO DE VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL; 73, 82 PARRAFO 1, INCISOS J), LL) Y Z), 118 PARRAFO 1, 121 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE DEBERAN UTILIZARSE EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DEL 2003, MISMAS QUE TENDRAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

A) ASPECTOS DE FORMA:

SE DENOMINARAN "LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003".

SERAN IMPRESAS EN PAPEL SEGURIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- CON FONDO DE AGUA SEMBRADO, CON MARCA PROPIA Y NO GENERICA BITONAL.
- EN COLOR DISTINTO AL BLANCO.
- CON FIBRAS VISIBLES E INVISIBLES, EN COLORES Y LONGITUD.
- NO FOTOCOPIABLE EN CUANTO A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.
- CON REACCION A SOLVENTES PARA EVITAR ENMENDADURAS.

B) ASPECTOS DE CONTENIDO:

"LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003", CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU

CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2003, INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y SECCION, DEBIENDO APARECER EN ELLAS UNICAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

NUMERO CONSECUTIVO:	NUMERO ASIGNADO A CADA REGISTRO CIUDADANO EN ORDEN ALFABETICO POR SECCION ELECTORAL.
FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO:	TOMADA DE LA BASE DE IMAGENES DEL PADRON ELECTORAL.
NOMBRE DEL CIUDADANO:	NOMBRE COMPLETO DEL CIUDADANO (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S), MANIFESTADO POR EL PROPIO CIUDADANO.
EDAD ACTUALIZADA:	EDAD CALCULADA A LA FECHA DE LA ELECCION.
DIRECCION:	MISMA A LA QUE APARECE EN LA CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
CLAVE DE ELECTOR:	CONJUNTO DE 18 CARACTERES QUE INTEGRAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL CIUDADANO.
ESPACIO EN BLANCO:	SERA UN ESPACIO EN BLANCO SUFICIENTE PARA INCORPORAR LA PALABRA "VOTO" AL REGISTRO DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A VOTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
LAS LEYENDAS ACTUALIZADO, LOCALIZADO Y NO NOTIFICADO, INCLUSIVE:	LEYENDAS QUE PERMITIRAN DIFERENCIAR LA SITUACION DEL CIUDADANO EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLAS SECCIONES AFECTADAS POR LA MODIFICACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL Y QUE TENDRAN EL SIGUIENTE SIGNIFICADO: ACTUALIZADO: CIUDADANO NOTIFICADO QUE ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS. LOCALIZADO: CIUDADANO NOTIFICADO QUE NO ACUDIO AL MODULO DE ATENCION CIUDADANA A ACTUALIZAR SUS DATOS. NO NOTIFICADO: CIUDADANO NO LOCALIZADO EN LA VISITA VIVIENDA POR VIVIENDA.

TAMBIEN DEBERA CONTENER LAS LINEAS O RENGLONES NECESARIOS EN BLANCO AL FINAL DE LAS LISTAS QUE UTILIZARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA ANOTAR LOS NOMBRES Y LAS CLAVES DE LA CREDECIAL PARA VOTAR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, DE LAS COALICIONES, QUE VOTEN EN LA CASILLA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. PARA REALIZAR DICHAS ANOTACIONES SE SEGUIRA EL ORDEN DE PRELACION DE LOS REGISTROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, DE LAS COALICIONES, QUE ES EL QUE GUARDAN SUS EMBLEMAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, EN ORDEN DE IZQUIERDA A DERECHA.

SEGUNDO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBERA ELABORAR E IMPRIMIR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 6 DE JULIO DEL 2003" DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, DE ACUERDO CON LOS CONTENIDOS Y CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO.

TERCERO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ENTREGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, A LAS COALICIONES REGISTRADAS, UN TANTO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS, A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 161, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL EFECTO DE QUE SEAN ENTREGADAS A SUS REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

CUARTO. LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS QUE SE ENTREGARAN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, A LAS COALICIONES, ASI COMO A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SE UTILIZARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINES ELECTORALES.

QUINTO. SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTABILICEN A LOS CIUDADANOS EN UN FORMATO DENOMINADO "NUMERO DE CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CON DATOS GEOELECTORALES DIFERENTES EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA", MISMO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO, EN EL QUE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A VOTAR Y QUE SU SECCION ELECTORAL HAYA SIDO MODIFICADA POR AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL.

SEXTO. LAS RELACIONES DE CIUDADANOS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, NO SE INTEGRARAN A LOS PAQUETES ELECTORALES, PERO LOS SECRETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SERAN LOS RESPONSABLES DE ENTREGARLAS EN EL CONSEJO DISTRITAL AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUIEN LAS REMITIRA DE INMEDIATO AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, PARA QUE A SU VEZ LOS ENVIE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEPTIMO. LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEBERAN PROCEDER DE INMEDIATO A LA PLANEACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR LOS CONTENIDOS DE ESTE ACUERDO, EN LO QUE CORRESPONDA, A LAS ACTIVIDADES QUE DEBAN REALIZAR EN RELACION CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, Y EL FORMATO DENOMINADO "NUMERO DE CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL CON DATOS GEOELECTORALES DIFERENTES EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA".

OCTAVO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas de vocal ejecutivo de juntas distritales, y por el que se aprueba su designación como consejeros presidentes de los consejos distritales respectivos para el Proceso Electoral Federal 2002-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG44/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES, Y POR EL QUE SE APRUEBA SU DESIGNACION COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY; EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE LA MISMA DISPOSICION CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS

Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y e) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TENDRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
5. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113, PARRAFO 1 DE LA CITADA LEY ELECTORAL, LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN EN TODO TIEMPO FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
6. QUE EN EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y V, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REITERAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL PARA VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
7. QUE ASIMISMO, EN EL ARTICULO 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE DISPONE QUE PARA PODER SER DESIGNADO PRESIDENTE DE UN CONSEJO LOCAL O DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE DEBERA CUMPLIR CON LA APROBACION DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DEL AÑO ANTERIOR A LA DESIGNACION O, EN SU CASO, DEL CONCURSO DE INCORPORACION QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, ADEMAS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 43 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTATUTARIO.
8. QUE POR OTRA PARTE, EN LOS ARTICULOS 36, 60 Y 61 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ESTABLECE QUE EL CONCURSO DE INCORPORACION, EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, ES LA VIA PRIMORDIAL PARA OCUPAR VACANTES Y ACCEDER AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE DICHO CONCURSO CONSISTE EN UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS QUE BUSCAN ASEGURAR LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES IDONEOS PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS O PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE ES DE CARACTER PUBLICO Y QUE PROCURA LA PARTICIPACION MAS AMPLIA DE ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES; Y QUE, PARA TAL EFECTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEBE EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PUBLICA QUE SE DIFUNDIRA EN LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES, DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES QUE CORRESPONDAN Y, AL MENOS, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y UNO LOCAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
9. QUE SOBRE LA BASE DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL ARTICULO 62 DEL REFERIDO ESTATUTO DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEBE APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS; QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES LA UNICA VIA PARA LA OCUPACION DE VACANTES GENERADAS EN ESTOS CARGOS, A EXCEPCION DE LOS CASOS DE READSCRIPCION, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION; Y QUE DEBERA REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
 - I. EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ESTABLECERA EL MODELO DE OPERACION, ASI COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES;

- II. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EXPEDIRA UNA CONVOCATORIA PUBLICA, PARA ASPIRANTES INTERNOS Y EXTERNOS;
 - III. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVARA A CABO LA VALORACION DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES DE LOS CANDIDATOS, REALIZARA LOS EXAMENES PARA LOS CANDIDATOS EXTERNOS E INTEGRARA UN LISTADO CON LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
 - IV. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTREGARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS CANDIDATOS CON LOS MEJORES PROMEDIOS SERAN ENTREVISTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y POR QUIENES EL CONSEJO GENERAL DESIGNE;
 - V. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL APLICARA Y CALIFICARA LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y DE HABILIDADES EN FUNCION DEL CARGO A DESEMPEÑAR;
 - VI. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA CUENTA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO Y SUS RESULTADOS AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE ESTE INFORME A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL;
 - VII. CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL CONSEJO GENERAL DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A CADA CARGO Y LUGAR DE ADSCRIPCION; Y,
 - VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRA EL ACUERDO DE INCORPORACION CORRESPONDIENTE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA LOS NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARGO Y LA ADSCRIPCION QUE LES CORRESPONDA.
10. QUE TOMANDO EN CONSIDERACION, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS ANTES SEÑALADAS, CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2002 FUE APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. CABE SEÑALAR QUE DICHO MODELO DE OPERACION FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL 3 DE JULIO DEL 2002.
 11. QUE CON BASE EN EL ACUERDO ANTES REFERIDO, MEDIANTE EL CUAL FUERON DEFINIDOS LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES Y DESIGNACION DE GANADORES DE PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL POR LA VIA DEL CONCURSO DE INCORPORACION, ASI COMO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION, VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA PARA LA CORRECTA REALIZACION DE LAS DIVERSAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL 29 DE AGOSTO DEL 2002 LA EXPEDICION DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN EL CARGO REFERIDO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL Y LOCAL LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 1o. DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO.
 12. QUE EN APEGO AL ACUERDO Y LA CONVOCATORIA A QUE SE ALUDE EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO A REALIZAR LAS TAREAS PREVISTAS EN CADA UNA DE LAS FASES DEL CONCURSO, PARA LO CUAL APLICO LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, INFORMO OPORTUNAMENTE DE LA EVOLUCION DEL PROCESO E HIZO POSIBLE LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL CITADO MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES. ESTAS TAREAS LE PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL DESIGNAR, EN SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002, A SIETE GANADORES DE CONCURSO COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES Y, CON ELLO, CUBRIR LAS VACANTES EN ESE CARGO. EN FECHA POSTERIOR, EL 28 DE ENERO DEL 2003, HUBO DE SER DESIGNADO UN NUEVO CONSEJERO PRESIDENTE EN EL CONSEJO DISTRITAL 05 DE YUCATAN, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA QUE HICIERA EL FUNCIONARIO QUE INICIALMENTE HABIA SIDO DESIGNADO PARA DESEMPEÑAR ESE CARGO DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

13. QUE, SIN EMBARGO, POSTERIORMENTE A ESA FECHA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONOCIO DE LA PLAZA VACANTE GENERADA EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL 28 DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO QUE LA VENIA OCUPANDO ACAECIDO EL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ASI COMO DEL ESCRITO FECHADO EL DIA 27 DE ESE MISMO MES Y AÑO POR MEDIO DEL CUAL QUIEN OCUPA EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DEL 01 DISTRITO EN VERACRUZ, REMITE SU RENUNCIA A DICHO CARGO A PARTIR DEL DIA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, RENUNCIA QUE LE HA SIDO ACEPTADA, RAZONES POR LAS CUALES LAS DOS VACANTES REFERIDAS DEBEN SER OCUPADAS EN LOS TERMINOS LEGALES APLICABLES.
14. QUE EN RELACION A LO ANTERIOR, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO DECIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA QUE "EN EL CASO DE QUE DURANTE LA REALIZACION DEL CONCURSO DE INCORPORACION O DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE SUS RESULTADOS SE GENERE ALGUNA VACANTE EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL, ESTA SE CUBRIRA CON LOS ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO LAS SIGUIENTES MEJORES CALIFICACIONES DEL QUE HAYA RESULTADO GANADOR".
15. QUE EN VIRTUD DE QUE SE HA PRESENTADO EL EXTREMO ANTES REFERIDO, EN EL SENTIDO DE QUE LAS VACANTES SEÑALADAS SE HAN PRODUCIDO DENTRO DEL PERIODO DE DOCE MESES DE VIGENCIA DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION, PREVISTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 37 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA INFORMADO A LA COMISION RESPECTIVA QUE LOS SEÑORES MARIO MARTINEZ GONZALEZ Y GERMAN MUÑOZ MONTES DE OCA SON LAS PERSONAS CON LAS SIGUIENTES DOS MEJORES CALIFICACIONES DENTRO DE LA RESERVA DE ASPIRANTES QUE SE INTEGRO A PARTIR DE LOS RESULTADOS DEL ULTIMO CONCURSO CELEBRADO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES PARA ESE CARGO, Y QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADOS COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES MENCIONADAS Y COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES RESPECTIVOS PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
16. QUE POR LO TANTO, Y CON EL PROPOSITO DE MANTENER ADECUADAMENTE INTEGRADOS LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE CONSEJO GENERAL HA CONSIDERADO CONVENIENTE EFECTUAR LAS DESIGNACIONES REFERIDAS, EN VIRTUD DE QUE SE HAN CUMPLIDO LOS EXTREMOS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO EL MODELO DE OPERACION Y LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO SE HAN EMITIDO.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z), Y 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 12, FRACCIONES I Y V, 35, 36, 43, 60, 61, 62 Y 75 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ASI COMO EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE ESTABLECE, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 17 DE ABRIL DEL 2002; Y POR EL QUE SE MODIFICA A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y MODELO GENERAL DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION PARA OCUPAR PLAZAS DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EL 3 DE JULIO DEL 2002; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL A LOS SEÑORES MARIO MARTINEZ GONZALEZ Y GERMAN MUÑOZ MONTES DE OCA, EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES 01 EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 28 EN EL ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- SE DESIGNA A LOS SEÑORES MARIO MARTINEZ GONZALEZ Y GERMAN MUÑOZ MONTES DE OCA COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 01 EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y 28 EN EL ESTADO DE MEXICO, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS

DISTRITALES CORRESPONDIENTES, TODA VEZ QUE SE HA VERIFICADO QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA TAL DESIGNACION.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE A PARTIR DEL DIA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A LAS DESIGNACIONES DE QUE HA SIDO OBJETO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE INCORPORACION Y OCUPACION A QUE HAYA LUGAR, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS COMPETENTES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

COMUNICADO por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a diputados para la elección del año 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 177, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala "El Instituto Federal Electoral dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente capítulo", se informan los plazos para el registro de candidatos a diputados para la elección del año 2003:

TIPO DE CANDIDATURA	PLAZO LEGAL	ORGANO COMPETENTE
Diputados electos por el principio de mayoría relativa.	Del 1o. al 15 de abril inclusive, del año 2003.	Consejos Distritales o el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de manera supletoria.
Diputados electos por el principio de representación proporcional.	Del 15 al 30 de abril inclusive, del año 2003.	El Consejo General, del Instituto Federal Electoral.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.- El Secretario del Consejo General, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.